

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 6

EN LO GENERAL: CON RELACIÓN A LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS QUE SE UTILIZARÁ PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 6 DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEIDO POR LA **DIP. DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, **A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARÍA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
25	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DICTAMEN N° 6
... 1



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

25 AGO 2021

DICTAMEN NO. 6

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, aplicable para el Municipio de San Quintín, así como sus Adendas, presentadas por el C. Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante oficios con números CMFSQ/148/2021, CMFSQ/227/2021 y CMFSQ/232/2021, de fechas 12 de mayo, 23 y 28 de julio de 2021; respectivamente.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, Inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios.

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.



TERCERO.- El principio de legalidad en materia tributaria significa que la ley que establece un tributo debe definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación que nacerá, así como el objeto y la cantidad de la prestación, por lo que estos elementos no deben quedar al arbitrio de la autoridad administrativa.

CUARTO.- Que el Artículo 75 BIS A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Numeral 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio, el cual deberá ser equiparable al valor del mercado.

QUINTO.- Que mediante Decreto No. 46 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, aprobó la creación del Municipio de San Quintín, Baja California.

SEXTO.- Que en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. 46, se determinó que en tanto se elige a los ciudadanos y ciudadanas que presidirán el primer Ayuntamiento de San Quintín, se constituirá un Concejo Municipal Fundacional, quien ejercerá las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMO.- Que con respecto a los ingresos del recién creado Municipio de San Quintín, el Poder Legislativo del Estado, previó en el Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 28 de diciembre de 2020, que las contribuciones previstas en dicha ley y que correspondan a la demarcación territorial del municipio de San Quintín, creado mediante el Decreto número 46, se recaudarán por las autoridades competentes del municipio de Ensenada en términos de su Ley de Ingresos, en congruencia con el Artículo Décimo Quinto Transitorio de dicho Decreto y último párrafo del Artículo 27 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, en tanto se emita la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín y la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, conforme a la propuesta que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín deba presentar en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la publicación de dicho ordenamiento.

OCTAVO.- Que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada el día 12 de mayo de 2021, se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, así como a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial aplicable al Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021.



NOVENO.- Que con fecha 13 de mayo de 2021, el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante oficio no. CMFSQ/148/2021, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, así como a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial aplicable al Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021.

DÉCIMO.- Que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín celebrada el día 23 de julio de 2021, se aprobó por unanimidad, Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial que será aplicable en dicho Municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 23 de julio de 2021, el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante oficio no. CMFSQ/227/2021, presentó ante el Congreso del Estado, Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial que será aplicable en dicho Municipio, aprobada por el citado Concejo en esa misma fecha.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín celebrada el día 28 de julio de 2021, se aprobó por unanimidad, segunda Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial que será aplicable en dicho Municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 29 de julio de 2021, el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante oficio no. CMFSQ/232/2021, presentó ante el Congreso del Estado, segunda Adenda a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial que será aplicable en dicho Municipio, aprobada por el citado Concejo en fecha 28 de julio de 2021.

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 17 de agosto de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial que será aplicable en dicho Municipio, exposición de motivos, adendas y opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.



DÉCIMO QUINTO.- Que como parte del proceso legislativo, el 26 de julio del 2021, comparecieron de forma virtual el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín y otros servidores públicos del Municipio, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021 y la Tabla de Valores Catastrales Unitarios que será aplicable en la demarcación territorial del municipio de San Quintín, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión virtual.

DÉCIMO SEXTO.- Que en la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y sus Adendas, mismas que han quedado precisadas; el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín propone tres artículos. En el primero, establece que para el Ejercicio Fiscal de 2021 se determine que los valores catastrales unitarios aplicables para los inmuebles comprendidos en la demarcación territorial del Municipio de San Quintín, sean los que ya fueron aprobados por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario de Ensenada, y que se encuentran contenidos en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Ensenada para el Ejercicio Fiscal del 2021, aprobada mediante Decreto 195, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 84 sección VI, el día 28 de diciembre de 2020, precisados y ratificados por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín y aprobados por el Congreso del Estado de Baja California. Asimismo, en los artículos dos y tres se establece que en cuanto a su sectorización, clasificación, agrupación, referencia y valor por metro cuadrado; como en lo referente a los valores de las vialidades comerciales y de predios colindantes al mar, claves de predios rurales, así como a la clasificación de predios y mecánicas de ajuste al valor unitario; se estará a las que fueron aprobadas a través del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Ensenada, Baja California y se hallan plasmadas en el Decreto Número 195, previamente referido.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Conforme a lo anterior, esta Comisión estima que se justifica debidamente en la exposición de motivos de la *Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín y de la Tabla de Valores Catastrales que deberá ser aplicable*, que en función de que la Normatividad que regía en el Municipio de Ensenada, del cual formaba parte, se ha hecho extensiva al Municipio de San Quintín, hasta en tanto cuenta con normatividad propia, asimismo en virtud de que no indica que cuente con un Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario, se considera viable jurídicamente que los valores catastrales unitarios aplicables, continúen siendo los aprobados por el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario de Ensenada y por el Congreso del Estado de Baja California, contenidos en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el Municipio de Ensenada, aprobada mediante Decreto 195, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2020. Asimismo, para mayor precisión, se estima incluir el término "inmuebles", en lugar de "bienes".



DÉCIMO OCTAVO.- Que en virtud de que el día 23 de julio de 2021, se recibió en esta Comisión de Hacienda y Presupuesto el proyecto de reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada Baja California y a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021, iniciativa que por la estrecha relación que guarda con la iniciativa y adendas que se analizan, de su cotejo se advierten omisiones de dos zonas homogéneas que corresponden al municipio de San Quintín, así como de cinco zonas homogéneas y de dos claves que se contienen en la iniciativa objeto del presente dictamen y que corresponden al municipio de Ensenada, advirtiéndose que compartirán una zona homogénea y una clave en virtud del territorio que comparten geográficamente.

DÉCIMO NOVENO.- Que el análisis y evaluación de la Tabla de Valores Catastrales en referencia, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

VIGÉSIMO.- Por lo antes precisado, esta Comisión estima se incluyan las zonas homogéneas XY0 XY DESARROLLO HAB. ISABEL ANDRADE COL. y NBO NB EJIDO NUEVO BAJA CALIFORNIA. En cuanto a la zona homogénea EMA EM-A EL MARMOL POBLADO y la clave EM EL MARMOL (RÚSTICO), se precisa se compartirá con el municipio de Ensenada, dada la delimitación geográfica. Igualmente, en virtud de corresponder al municipio de Ensenada, Baja California, se determina se eliminen las zonas homogéneas: QJO QJ JARDINES DEL MAR, RA0 RA COL. ROGELIO APPEL CHACÓN (EJ. RUIZ CORTINEZ), ZA0 ZA COL. EMILIANO ZAPATA, XV0 XV CHULA VISTA COLONIA, B6A B6-A EJ. EL BRAMADERO POBLADO ZONA 1 y se eliminen las claves OI EL PIPILA EJIDO (RÚSTICO) y OZ EMILIANO ZAPATA EJIDO (RÚSTICO).

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó su Opinión a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, respecto a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficios TIT/1032/2021, de fecha 26 de julio de 2021 y TIT/1132/2021, de fecha 16 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con relación a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios que se utilizará para el cobro del Impuesto Predial, para los predios comprendidos en la demarcación territorial del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021, serán aplicables los correspondientes valores catastrales unitarios contenidos en Decreto No. 195, mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 84 Sección VI, el día 28 de diciembre de 2020, precisados y ratificados por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín y aprobados por el Congreso del Estado de Baja California, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTE

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO



DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHÉL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL